



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 923 -

DALCAHUE, 2 de mayo del 2018.-

VISTOS: La Sesión Ordinaria Nº 38 del Consejo Municipal de Dalcahue de fecha 06.12.17 en donde aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo 4º de la Ley 18.883 estatuto administrativo de los funcionarios municipales; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 66 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 del código civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 12.05.2018 al 12.05.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta Nº **21.04.004**, Centro costo: **03.03.02, ACTIVIDAD DÍA DE LA MADRE.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO
- JSHS/CIVG/RASG/mlbm.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 2 de mayo del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: 7.929.346-6 y Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC**, pedagogía en educación física **en calidad de experto de masajista profesional**, cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de cosmetología y esteticista para la actividad de "celebración del día de la MADRE" en la Ciudad de Dalcahue. Jornada en la que atenderá y prestará sus servicios al público invitado desde las 14 a 18 hrs. En el internado mixto de la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez a Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC** lo siguiente:

La suma de \$ 600.000 - (seiscientos mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes, presentación de un registro fotográfico y aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 12 de mayo del 2018 hasta el 12 de mayo del 2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

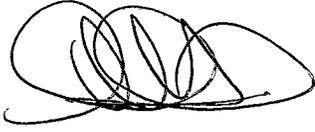
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña **PAMELA ANDREA MEDEL KUSCIC**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



PAMELA ANDREA MEDEL KUSIC
C.I.: _____



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE